



Diez maravedis.



SELLO CVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE TOS Y SETENTA Y SEIS.

Muy notables señores de la ciudad de Castellana. En virtud de lo que se acuerda en el presente convenio, y para que sea cumplido lo que se contiene en el mismo, se acordó y se acordaron los siguientes puntos:

La ciudad de Orléans, que es de ochocientos y sesenta y seis casas, y ha de ser gobernada por el Sr. D. Juan de Alarcón, conde de Alarcón, y por el Sr. D. Juan de Austria, conde de Alba. Y se acordó que el Sr. D. Juan de Austria sea el que tenga el gobierno de la ciudad, y que el Sr. D. Juan de Alarcón sea el que tenga el gobierno de la villa de Orléans. Y se acordó que el Sr. D. Juan de Austria sea el que tenga el gobierno de la ciudad, y que el Sr. D. Juan de Alarcón sea el que tenga el gobierno de la villa de Orléans. Y se acordó que el Sr. D. Juan de Austria sea el que tenga el gobierno de la ciudad, y que el Sr. D. Juan de Alarcón sea el que tenga el gobierno de la villa de Orléans.

Visto este ayuntamiento, y acordado, y en testimonio de lo que en él se acuerda, yo, el Sr. D. Juan de Austria, conde de Alba, y yo, el Sr. D. Juan de Alarcón, conde de Alba, firmamos y sellamos en la villa de Orléans, a los trece dias del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y seis años. Yo, D. Juan de Austria, conde de Alba, y yo, D. Juan de Alarcón, conde de Alba.

Marginal notes in the left margin, including names like 'Juan de Austria' and 'Juan de Alarcón', and other handwritten text.

